

UNIDAD EJECUTORA 402 Hospital de Apoyo San José
(...)
PRODUCTO 3033312 Atención de Enfermedades
Diarreicas Agudas

882495-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 292-2012-EF

Mediante Oficio N° 1199-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 292-2012-EF, publicado en la edición del 23 de diciembre de 2012.

En la página N° 481915, en la sumilla del dispositivo.

DICE:

«APRUEBAN ESCALA DE INCENTIVO LABORAL DEL MINISTERIO DE CULTURA – ADMINISTRACIÓN GENERAL»

DEBE DECIR:

APRUEBAN ESCALA DE INCENTIVO LABORAL DEL MINISTERIO DE CULTURA »

En la página N° 481915, en el Cuarto Considerando.

DICE:

(...)
«Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes es necesario aprobar la escala de incentivos laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General;

(...

DEBE DECIR:

Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes es necesario aprobar la escala de incentivos laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura

(...

En la página N° 481915, en el Artículo 1.- Objeto de la Norma.

DICE:

«Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Apruébese la Escala de Incentivos Laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

DEBE DECIR:

Artículo 1°. Objeto de la Norma

Apruébese la Escala de Incentivos Laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" »

En la página N° 481916, en el Artículo 3. De la prohibición.

DICE:

« Artículo 3.- De la prohibición
Prohíbese la percepción, por parte del personal del Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General, sujeto a la escala de incentivos laborales aprobada en la presente norma, de cualquier otro incentivo laboral de la misma naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala de incentivos, salvo los aprobados por la norma legal respectiva

DEBE DECIR:

Artículo 3.- De la prohibición

Prohíbese la percepción, por parte del personal del Pliego 003: Ministerio de Cultura sujeto a la escala de incentivos laborales aprobada en la presente norma, de cualquier otro incentivo laboral de la misma naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala de incentivos, salvo los aprobados por la norma legal respectiva»

882497-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 300-2012-EF

Mediante Oficio N° 1199-2012-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 300-2012-EF, publicado en la edición del 23 de diciembre de 2012.

En el Artículo 1° (página 481932)

DICE:

()

A LA

(..)

UNIDAD EJECUTORA 003 Ejército Peruano

(..)

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 9 187 499,00

Subtotal UE 003 9 187 499,00

UNIDAD EJECUTORA 004 Marina de Guerra del Perú

(..)

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales: 7 513 206,00

Subtotal UE 004 7 513 206,00

()

TOTAL PLIEGO 026 20 091 742,00

TOTAL EGRESOS 53 551 583,00

(..)

DEBE DECIR:

()

A LA

()

UNIDAD EJECUTORA 003 Ejército Peruano

()

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 513 206,00

Subtotal UE 003 7 513 206,00